

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 21 DIC 2017

VISTO:

El Expediente N° 10949/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - DIRECCION DE EDUCACION INCLUSIVA.- S/ PROMOCIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que: *"...La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de esta Ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común..."*;

Que la mencionada Ley, en el artículo 126, inciso e), establece que los estudiantes tienen derecho a *"...ser evaluados/as en su desempeño y logros, conforme a criterios rigurosa y científicamente fundados, en todos los niveles, modalidades y orientaciones del sistema, e informados/as al respecto"*;

Que el cuidado de la trayectoria escolar de los/as estudiantes con discapacidad implica tomar decisiones con respecto a las estrategias de enseñanza como también evaluar, acreditar, promover y certificar los aprendizajes, teniendo en cuenta el paradigma del modelo social de la discapacidad, las barreras que impiden el acceso al aprendizaje y la participación, respetando el principio de no discriminación;

Que por la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación se aprobó el documento de "Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad", propiciando condiciones para la inclusión escolar al interior del Sistema Educativo Argentino, para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad;

Que la citada normativa establece que los estudiantes con discapacidad contarán con un Proyecto Pedagógico Individual (P.P.I.) para el óptimo desarrollo de su trayectoria y ser calificados en concordancia con lo allí expuesto;

Que por la Resolución N° 2509/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se aprobó el documento: Guía de Orientación para la Aplicación de la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación;

Que por la Resolución N° 2945/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se otorgó validez nacional a los títulos y certificados correspondientes a la Educación Secundaria y modalidades del Sistema Educativo Nacional previstos en la Ley N° 26206, a excepción de los títulos y certificados de las Universidades y de los Institutos Universitarios, emitidos por

Handwritten signature and initials, possibly 'wb', with a circular stamp or mark above it.

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//2.-

los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la Jurisdicción Provincial, de acuerdo a los criterios establecidos mediante la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación y por la Resolución N° 2509/17 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y en concordancia con el Proyecto Pedagógico Individual (P.P.I.) de los estudiantes;

Que se asegura el apoyo necesario para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad en caso que lo requieran, a partir de un trabajo corresponsable entre los niveles y las modalidades;

Que en materia de inclusión, se propician condiciones y se brindan los servicios para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad que así lo requieran en vistas a brindar herramientas, saberes específicos, configuraciones de apoyo y ajustes razonables, en los términos de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, para favorecer la inclusión, en igualdad de condiciones con los demás y sin discriminación;

Que la Jurisdicción, y todos los actores institucionales incluidos en el Sistema Educativo, deben profundizar la cultura inclusiva como eje transversal en los establecimientos educativos que de ella dependan, respondiendo a los requerimientos de los diferentes niveles y modalidades;

Que de acuerdo a lo manifestado a fojas 66-67, por la Subsecretaría de Educación Técnica, la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Inclusiva y el Departamento de Títulos, es necesario que los estudiantes con discapacidad en todos los niveles y modalidades cuenten con un Proyecto Pedagógico Individual (PPI) para la inclusión, y en base al mismo obtener la Promoción, Acreditación, Certificación y Titulación correspondiente;

Que los artículos 68, 132 incisos a), b), c), d) y n) y 138, de la Ley de Educación Provincial N° 2511, facultan el dictado de la presente norma legal;

Que ha tomado debida intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el modelo de Proyecto Pedagógico Individual (P.P.I.) para la inclusión de los estudiantes con discapacidad, en todos los niveles y las modalidades del Sistema Educativo Provincial, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Apruébase el modelo de Certificación: “Informe de desarrollo de capacidades, saberes específicos y competencias adquiridas”,

//.-

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

//3.-

que se otorgará en todas las modalidades del Nivel Primario y Secundario conforme lo establecido en los artículos 29 y 38 del Anexo I de la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- Establécese que el Certificado de Educación Primaria será otorgado a todos aquellos/as estudiantes con discapacidad al igual que al resto de la población escolar, conforme lo establece el artículo 30 del Anexo I de la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación.-

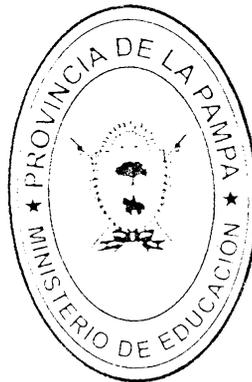
Artículo 4°.- Establécese que todos los estudiantes con discapacidad al igual que al resto de la población escolar recibirán el Título y Certificado Analítico del Nivel Secundario en cualquier modalidad, conforme lo establece el artículo 40 del Anexo I de la Resolución N° 311/16 del Consejo Federal de Educación.

Artículo 5°.- Encomiédase a la Dirección de Educación Inclusiva el dictado de los actos administrativos necesarios para la implementación de la presente Resolución.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación, de Educación Técnico Profesional y de Coordinación, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente y a las Direcciones de Educación Inclusiva, de Educación de Gestión Privada y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° **1575** /17.

Ldsb/gm



Prof. María Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACION

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

ANEXO I

PROYECTO PEDAGÓGICO INDIVIDUAL PARA LA INCLUSIÓN

Datos Personales:

Apellido y Nombre del/de la estudiante:

D.N.I. N°:

Fecha de Nacimiento:

Trayectoria Escolar Nivel/Modalidad/ Especialidad:

Domicilio:

Teléfono:

Año:

División:

Turno:

Localidad:

Provincia:

Datos del padre y/o de la madre, del tutor o del encargado legal:

Instituciones Responsables:

Propuesta Curricular del/de la estudiante

- 1. Propósitos, objetivos o capacidades según el nivel y la modalidad**
- 2. Saberes y capacidades de las áreas curriculares según el nivel y la modalidad.**
- 3. Ejes Transversales que no están presentes en el diseño del Nivel/Modalidad:** autonomía, autodeterminación, Sistema Braille, Lenguaje de Señas, orientación y movilidad, auto-cuidado, habilidades sociales, actividades de la vida diaria, entre otros.
- 4. Detección de las barreras:**
 - Barreras físicas
 - Barreras académicas/didácticas
 - Barreras comunicacionales.
- 5. Configuraciones de Apoyos y Ajustes Razonables:** recursos tecnológicos, transporte, materiales y apoyos específicos en formatos accesibles. Para cada área, para cada espacio curricular y para cada campo de formación, especificar los apoyos y ajustes razonables realizados (secuenciación y metodología de enseñanza).



Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

112.-

6. **Organización del trabajo:** estilo de aprendizaje, dinámica del grupo, modos de participación de los/las estudiantes, recursos destinados, modalidad de trabajo áulico (cooperativo, colaborativo, etc.), y/o entornos formativos
7. **Información sobre instancias de educación no formal en la comunidad** (cultural, recreativa, deportiva) favorable para la participación del/de la estudiante y su familia.
8. **Evaluación y Calificación**

La evaluación y la calificación de los/as estudiantes que cursan con (Proyecto Pedagógico Individual) P.P.I. debe realizarse en función de dicho proyecto.

Tipos de evaluación:

- Inicial- Diagnóstica
- Procesual- Formativa
- Sumativa

Instrumentos de evaluación:

- Cualitativos: portfolio, guía de observación, resolución de problemas, coevaluación, entre otros.
- Cuantitativos: cuestionarios, rúbricas, opción múltiple, completamiento de lagunas, falso-verdadero, pareamiento o correspondencia, entre otros.

Criterios de Evaluación

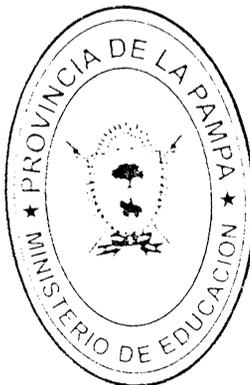
Temporalización: ésta debe ser personalizada para una evaluación formativa, en forma conjunta con el docente de apoyo a la inclusión u otra persona que actúe de apoyo con influencia en lo pedagógico cuando corresponda.

La calificación será numérica o conceptual para las áreas, espacios curriculares y para las capacidades según el P.P.I.

9. **Firma de los responsables:** equipo de gestión, equipo docente del nivel/modalidad, docente de apoyo a la inclusión y Tutor.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° **1575** /17.-

Ldsb/gm



Prof. María Cristina Garello
MINISTRA DE EDUCACION

ANEXO II

CERTIFICACIÓN: INFORME DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, SABERES ESPECÍFICOS Y COMPETENCIAS ADQUIRIDAS

LEY DE EDUCACIÓN PROVINCIAL N° 2511

Las autoridades de la Institución Educativa de Nivel/Modalidad....., C.U.E. N°....., ubicada en la calleN°, de la localidad de, y la Escuela/Servicio de Apoyo a la Inclusión, C.U.E.N°, ubicada en la calle N°, de la localidad de, Provincia de La Pampa, hacen constar que ... (Nombre/s y apellido)...., nacido/a en ... (localidad)...., el día del mes de del año..... Tipo de Documento D.N.I. N°, ha transitado los siguientes espacios para asegurar su presencia, aprendizaje y participación en el establecimiento donde ha cursado su trayectoria escolar:

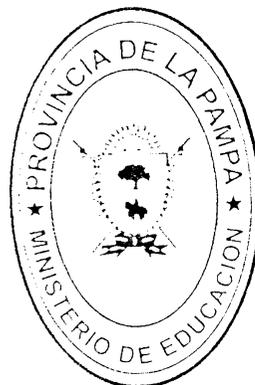
Espacios	Calificación	Capacidades Adquiridas	Saberes específicos	Competencias adquiridas	Año	Establecimiento

Se extiende el presente en, a los días del mes de del año.....

SELLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

FIRMAS Y SELLOS DE LOS DIRECTIVOS

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° **1575** /17



MCS
Prof. Maria Cristina Garelo
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
 Ministerio de Educación

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
 ES PAMPEANO"

[Handwritten signature]